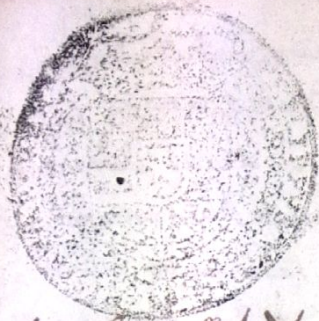




De ante notario

190

**SELLO CUARTO, VEINTE
CARAUEDES, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y DIEZ.**

Oficiales Año 2110

Año 2110 = En 8 de Junio

En la Villa de Pouelo de Alarcon a ocho de Junio año de mil die-
cientos e diez estando en congreso p^o, poritacion de campana tanida
como acostumbra en esta Villa Especialmente los señores Juan Luis y
Bernabe Braus Alcaldes ordinarios de esta Villa Pedro curado y
fran, Vitoria el mayor Cesidores y fran, Donalor Procurador general de
esta Villa Juan Muñoz Antonio Vario Mateo Vario Manuel mingo
Jorge de Pora Pedro Rodriguez Melige Lorente Estuan Rodriguez Tho-
mas de Pora Gabriel de Pora Alonso de Pora Diego Texedor Pedro
lancho Diego mingo Laraso Donalor Eugenio Vario y Bartolome
Basio todos v^o de esta Villa de Pouelo de Alarcon los presentes
por los ausentes por quienes prestaron voz e caucion de ratograto
Judicatos solbendo que estaran y haran por lo que en este congreso
sehubiere Cuchare estando an Juntos y asuntados segun como
los oficiales de Virulano Albitar y Herrera que an asistido a los
v^o de esta Villa Cumplen para el dia de San Juan de este presente
mes de Mayo de la fha con la obligacion y tienen fha, Porcuna Varon
determinasen, si se abian a bolber a Asustar por obligacion nueva de
otro año, lo que me por este este congreso y haucendolo entendido
todos unanimem^{te} y conformes sin contradicion de persona alguna
dixeron repase a Asustar los oficiales de Virulano y Herrera y
enquanto a el Albitar, por aora dixeron se sus penda de lo Asuste
asta y otra cosa reproba= Enbista de lo qual Porcuna Manuel
Texoso m^o de Virulano en esta Villa, Edip que en lo que toca
a los ofisios se obliga a Asistir a los v^o de esta Villa, por un año que
comenzara a contar y contare desde el día de San Juan de Junio de es-
te año de la fha y cumplira para el total dia de San Juan de laño que

46
bendra a mil lterientos porre concalidad y condicion que se
pagar porcha arsterrria fanega Emidia dtrigo cada vr. Ha
& tubiere familia lo mismo, y todas las dmas y los menores ala mda
y condicion que parado elms dtrigo y no habiendo cobrado el dms
multas por enteros de las salidas presentando memoria de las pmonas
de dms en se adharer pago luego de llo a pumandoles por dms
de lo paguen y todos los dms los dms en la misma forma y condicion
y se adharer el año anterior, y todos y entendiendo en dms con
se admitieron dms en cada parte por lo y letora se oblige acungir
lo tratado en esta ltriga, y para dms no lo cumplieren pague ala otra
nos que se le siguieren, y así lo otorgaron siendo testigos Antonio Valles
Domingo caracalla y Manuel mingo el menor vr. de esta villa
maron los que sacan y los que no sacan los dms asurue y entendiendo

Juan de ar 22 de Juan Torales
Ante y ar de dms de la feo y ar de
y muno de dms
los y de dms as Manuel mingo
Pedro de dms y Sebastian de dms
y abiolan y Felipe Lorente
Thomas de dms y Honor de dms
de dms y de dms
F. Antonio bal leteros

Ante
F. Juan, sacia